



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.330/2013
PNAC N° 13.028/2012

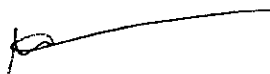
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12. NOV 13 *073221

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°110-7, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada a la asignación de estímulo de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, en el Hospital de Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

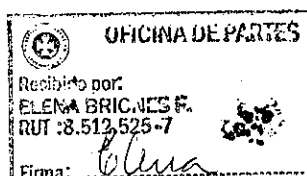
Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL HOSPITAL
DE ASISTENCIA PÚBLICA
DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO
PRESENTE

VVS/mpp


RTE
ANTECED




OFICINA DE PARTES
TRANSCRIPCION
Ducción
Audiencia



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río

Número de Informe: 110-7/2012
12 de noviembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PNAC N° 13.028/2012

INFORME FINAL N° 110-7, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LA
ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO DE
LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS
REGIDOS POR LA LEY N° 19.664, EN EL
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA
PÚBLICA, DOCTOR ALEJANDRO DEL RÍO.

SANTIAGO, 12 NOV. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó una auditoría a la asignación de estímulo otorgada al personal médico regido por la ley N° 19.664 -que Establece Normas Especiales para Profesionales Funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076, y por el decreto reglamentario N° 847, de 2000, del Ministerio de Salud-, en el Hospital de Asistencia Pública, Doctor Alejandro del Río, en adelante HUAP, la que fue llevada a cabo como programa nacional, en el período comprendido entre enero y abril de 2012, examen que, respecto de algunos casos también abarcó meses anteriores y/o posteriores, cuando se consideró pertinente.

OBJETIVO

La revisión tuvo por finalidad analizar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, mediante los cuales se reconoce y otorga la asignación de estímulo a los profesionales funcionarios antes indicados, así como la procedencia del pago de ese beneficio y su legalidad.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y con los procedimientos de fiscalización aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
GUP/LCS

W.S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo lo constituyen todos los pagos efectuados por los conceptos que conforman la asignación de estímulo, los que ascendieron a la suma de \$ 45.533.815, entre los meses de enero y abril del año precitado. La materia sujeta a análisis consideró el 100% del total antes identificado.

ANTECEDENTES GENERALES

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río corresponde a un establecimiento de alta complejidad, perteneciente a la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), cuya inauguración se produjo el 7 de agosto de 1911, denominado inicialmente como Posta Central, siendo el primer servicio de urgencia permanente del país.

Es un centro público asistencial y docente, especializado en la urgencia de adultos; de referencia nacional en el manejo del paciente gran quemado, y es responsable de la gestión de la atención prehospitalaria, integrado, además, a la red de urgencia de la Región Metropolitana.

RESULTADO DEL EXAMEN

Esta Contraloría General, mediante oficio N° 52.217, de 2012, remitió al Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río el preinforme de observaciones N° 110-7, de 2012, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas en la revisión.

Al respecto, dicha entidad dio respuesta a través del oficio reservado N° 21, de 25 de septiembre de la misma anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Cabe recordar que del examen practicado, se observaron las siguientes situaciones:

I. CONTROL INTERNO

1. Oportunidad en la emisión de las resoluciones que confieren la asignación de estímulo

En lo que respecta a las resoluciones exentas que conceden el derecho a percibir la asignación en estudio, cabe hacer presente que tales actos administrativos deben ser emitidos de manera previa al otorgamiento de dicho estipendio, situación que no aconteció en la especie, puesto que en general aquéllos fueron dictados con posterioridad a la percepción de esa asignación, vulnerando con ello el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado, que consagra el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo sostenido, al efecto, por la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 48.218, de 2011 y 61.399, de 2012, conforme a los cuales, la retroactividad sólo puede tener lugar cuando la ley lo autoriza expresamente. En el caso descrito se encuentran:

- Resoluciones exentas N^{os} 89, 90, 91, 93 y 95, todas de enero de 2012, por cuyo intermedio se concede la asignación de estímulo a contar del 1 de diciembre de 2011.
- Resolución exenta N^o 434 de abril de 2012, que otorga esta asignación a partir del 1 de enero de esa anualidad.
- Resoluciones exentas N^{os} 495 y 565, de abril de 2012, que la entrega desde el 9 de marzo de ese año.

En su oficio de respuesta, el hospital auditado reconoce que dichos documentos fueron emitidos tardíamente, por cuanto en su momento evaluó sólo el pago y no la dictación del respectivo acto administrativo.

Agrega, que elaborará un manual de procedimientos en el cual establecerá las fechas específicas de pago de este beneficio económico, a fin de asegurar que, con antelación al entero de éste y de cualquier otro estipendio, esté dictado el documento que lo respalde.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que la medida señalada corresponde a una acción que aún no se ha materializado, la que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

2. Control de asistencia y cumplimiento de horas asignadas

Sobre este tema, corresponde indicar que la ley N^o 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece en sus artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período.

Enseguida, el artículo 72 del citado texto estatutario, se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado, tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada.

Por su parte, la letra a) del artículo 64 del señalado cuerpo legal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En el mismo sentido, de las referidas disposiciones legales es posible colegir, que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

Ahora bien, acorde con la auditoría llevada a cabo se observó la existencia de profesionales funcionarios que si bien perciben la asignación de estímulo, no registran, empero, su entrada y/o salida del hospital en el primer cuatrimestre de 2012, como tampoco aparecen debidamente justificadas tales inasistencias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Burchard Señoret Paula
 - Los días 11 y 25 de enero, no registra entrada ni salida. Los días 24 y 27 del mismo mes, no registra salida.
 - El día 13 de febrero, no marca entrada ni salida, en tanto que los días 1, 6, 8, 22, 23 y 24, del mismo mes, no marca su salida.
 - A su vez, el día 7 de marzo no registra entrada ni salida y los días 9, 12, 14, 21, 26, 28 y 29, del mismo mes, no lo hace a la salida.
 - En abril, los días 20, 25, 26 y 27 no hay marcación de entrada ni de salida, y los días 2, 4, 5, 13, 18 y 24 del mismo mes, no registra salida.
- Cabello Correa Ricardo
 - No registra su salida los días: 24 de enero; 17 y 29 de febrero; 1, 2 y 3 de marzo, y 11 de abril, todos de 2012.
- Encina Ríos Janis
 - Durante el mes de enero no presenta marcación.
- González Solovera Max
 - En enero, el día 2 no registra salida, mientras que en el mes de abril, el día 13, no existe marcación de entrada ni de salida, y los días 3, 10 y 11 de igual mes no registra salida.
- Letelier Escobar Darwin
 - En los meses de enero y abril, no presenta marcación.

Por su parte, en los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 del mes de febrero no se advierte indicio de entrada ni de salida; como también ocurre desde el 9 al 30 de marzo.

- Luxoro Vicencio Clara

UVS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

- El día 10 de enero no registra entrada ni salida, mientras que el día 23 de abril no registra salida.

- Pacheco Frez Ana María

- El día 20 de enero no registra salida; el día 2 de febrero no aparecen marcadas la entrada ni la salida; el día 20 de abril no registra salida, en tanto que los días 23, 24 y 25 de igual mes, no registra entrada ni salida.

- Santelices Mata José

- En el mes de abril no presenta marcación.

- Soto Marambio Victoria

- Los días 12 y 13 de enero, y 17 de abril, no registra entrada ni salida.

- Villegas Canquil Jorge

- En el mes de enero, los días 4, 11, 17, 24, y 31 no se verifica marcación de entrada ni de salida.

- A su vez, en el mes de febrero, los días 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 17, tampoco marca entrada ni salida, mientras que el día 29, no registra salida.

- En marzo, los días 14 y 16 no registra salida, y los días 9, 10, 11, y 13 de abril no hay marcación alguna.

De igual manera, tratándose de los profesionales funcionarios que se señalan a continuación, y a quienes se les paga la asignación de estímulo por competencia profesional, no fue factible verificar el cumplimiento de su jornada y de su función, atendido que no existe constancia que registren su entrada ni salida, en el primer trimestre de 2012.

- Alzamora Muñoz Fabiola
- Astudillo Montecinos Lucía
- Camacho Martino Germán
- Gruen Arditi Dov
- Pesce Matamala Italo
- Valenzuela Salamanca Héctor

El servicio fiscalizado, al dar respuesta a la observación contenida en este numeral, argumenta que ha dispuesto la instrucción de un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones descritas, así como la evaluación de la legalidad de los pagos efectuados por el concepto de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Añade que ha ordenado al departamento de recursos humanos la elaboración de un procedimiento para el correcto pago de la asignación de estímulo, que contemple la verificación de la jornada laboral de los funcionarios, con el objeto de contar con los registros horarios y las ausencias debidamente aclaradas en un plazo razonable de tiempo, de modo que los beneficiarios impetren el derecho a percibir el estipendio sin observación.

Sin perjuicio de lo manifestado por ese centro hospitalario, se mantiene la observación y las medidas enunciadas serán validadas en un próximo proceso de seguimiento que lleve a cabo esta Contraloría General.

Ahora bien, además del sumario administrativo ordenado instruido por ese establecimiento, cabe indicar que deberá remitirse a este Organismo de Control tanto el acto administrativo que lo dispone como la designación del fiscal, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

9-71C
(15 días)

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. Remuneraciones

1.1 Asignación de Estímulo por concepto de Competencia Profesional

A este respecto, corresponde indicar que analizadas las liquidaciones de remuneraciones de los meses de enero a abril de 2012, se estableció que no constan en ellas el correspondiente pago de dicha asignación, pese a estar reconocida con antelación, según se expresa a continuación:

1) Resolución exenta N° 90, de enero de 2012, si bien reconoce dicho pago a los profesionales funcionarios Pesce Matamala Italo y Valenzuela Salamanca Héctor, a contar del 1 de diciembre de 2011, falta pago del mes de enero de 2012. Resolución exenta N° 93, de enero de 2012, reconoce beneficio desde el 1 de diciembre de 2011, sin embargo, no aparece el entero del mismo en el mes de enero 2012, a los siguientes profesionales:

- Carrasco Ávila Cristian
- González Solovera Max
- Hubner Hoffman Christian
- Márquez Miranda Víctor
- Ortega Arcauz Guillermo
- Rodríguez Zegarra Cesar
- Suárez Sepúlveda Pablo. En este caso, además de no constar el pago de enero de 2012, tampoco existe el de febrero de la misma anualidad.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

- Valenzuela Favre Germán y Godoy Morales Julio
- 2) Resolución exenta N° 434, de abril de 2012, que concede el derecho al pago de la asignación en comento, a contar del 1 de enero de 2012, a los servidores que, a continuación se enuncian, no se advierte que se les haya enterado en los meses de enero, febrero y marzo de 2012:
- Alzamora Muñoz Fabiola
 - Astudillo Montecinos Lucía
 - Camacho Martino Germán
 - Gruen Arditi Dov Rafael
 - Méndez Martínez Jorge
 - Opazo Contreras José Luis
 - Pieper Moller Andrés
 - Rodríguez Gheresi Daniel

En su oficio de respuesta, el recinto hospitalario auditado informa que la mayoría de los casos observados fueron regularizados retroactivamente en el mes de abril de 2012.

Sin embargo, agrega que, en el mes de octubre de esa misma anualidad se procedería a pagar a los funcionarios: Ítalo. Pesce Matamala, Héctor Valenzuela Salamanca, José Opazo Contreras y Andrés Pieper Moller.

En tal contexto, se mantienen las objeciones formuladas hasta que se acredite la verificación de las medidas señaladas, lo que tendrá lugar en un futuro proceso de seguimiento.

1.2 Descuentos por atrasos o por incumplimiento de jornada de profesionales funcionarios que perciben asignación de estímulo.

En cuanto a esta materia, se comprobó que ese hospital no efectúa los descuentos pertinentes por este concepto, lo que vulnera lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, conforme al cual el tiempo en que no se hubiere trabajado, no podrán percibirse remuneraciones, excepto en los casos de feriados, permisos con goce de remuneraciones o licencias médicas, otorgados conforme a las normas de la citada ley, debiendo descontarse mensualmente, a petición escrita del jefe inmediato, el tiempo no trabajado. Agrega la norma, que la infracción reiterada a lo establecido precedentemente, sin causa justificada, debe ser sancionada con medida disciplinaria de destitución, previa instrucción de una investigación sumaria.

VPS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, el referido centro asistencial da por reproducida la argumentación vertida en el acápite I numeral 2, control de asistencia y cumplimiento de jornada, en cuanto a que dispuso la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los involucrados en tal hecho y ordenó al departamento de recursos humanos para que realice los respectivos descuentos.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se mantiene la observación anotada, hasta que se materialicen las medidas enunciadas, lo que será constatado en un futuro proceso de seguimiento.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 110-7, de 2012.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1.- Remitir el acto administrativo que ordenó la instrucción del proceso sumarial a que se alude en el cuerpo de este informe, y designó el fiscal correspondiente, en el término de 15 días hábiles contados de la recepción de este oficio, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el incumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios que reciben la asignación de estímulo, así como de los servidores llamados a ejercer control al respecto, de acuerdo a lo comprometido por ese hospital.

2.- En concordancia con lo anterior, ordenar los descuentos a que haya lugar por ausencias y atrasos reiterados, al tenor de lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dando con ello, además, cumplimiento a los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

3.- Las autoridades y jefaturas de ese establecimiento deberán efectuar un control jerárquico permanente de las actuaciones de su personal para asegurar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, letra d); 64, letra a), y 65, todos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y al artículo 11 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

305



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

4.- Emitir los documentos formales que conceden la asignación de estímulo con anterioridad a su otorgamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de irretroactividad de los actos administrativos, y a lo concluido sobre la materia por esta Contraloría General en los dictámenes N°s 48.218 de 2011 y 61.399 de 2012, de acuerdo a lo observado en el numeral 1, del acápite de control interno.

5.- Pagar las sumas adeudadas por concepto de asignación de estímulo por competencia profesional a los médicos: Ítalo Pesce Matamala, Héctor Valenzuela Salamanca, José Opazo Contreras y Andrés Pieper Moller.

Cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, se verificará en un proceso de seguimiento, la implementación e integral cumplimiento de las medidas informadas por la entidad auditada, así como las instruidas por esta Contraloría General.

Para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

al 11-Feb

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA VALDIVIA SILVA
Jefe Unidad de Control de Personal
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 110-7, de 2012, sobre auditoría a la Asignación de Estímulo de los Profesionales Funcionarios regidos por la ley N° 19.664, efectuada en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública Doctor Alejandro del Río

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	INDICADOR DE LA OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	FECHA DE OBSERVACIÓN	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN
I.1	Oportunidad en la emisión de los actos que otorgan asignación de estímulo	Acreditar acciones para emitir los documentos formales que conceden la asignación de estímulo, con anterioridad a su otorgamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.			
I.2.	Control de asistencia y cumplimiento de horas asignadas.	Certificar los descuentos por atraso e incumplimiento de la jornada de estímulo, en conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, 61 letra d), de ese texto estatutario, debiendo además, acreditar la dictación del procedimiento disciplinario dictado y su respectivo resultado, de acuerdo al control comprometido por ese hospital.			
II.1.1	Asignación de Estímulo por concepto de Competencia Profesional	Remitir a la Contraloría General las resoluciones exentas que permitan verificar la regularización de la asignación de estímulo por concepto de competencia profesional y las respectivas liquidaciones de pago de los funcionarios Ítalo Pesce Matamala, Héctor Valenzuela Salamanca, José Opazo Contreras y Andrés Pieper Moller.			

505
/ 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

II.1.2	Descuentos por atrasos o por incumplimiento de jornada con asignación de estímulo.	DESCUENTOS POR ATRASOS O INCUMPLIMIENTO DE JORNADA CON ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO.	DESCUENTOS POR ATRASOS O INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DE ESTÍMULO, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, 61 LETRA D), DE ESE TEXTO ESTATUTARIO.		
--------	--	--	--	--	--

5/10